

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1295-2019

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DOS MIL DIECINUEVE celebrada válidamente a las 10 horas del lunes 8 de julio del 2019, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

Presentes: Ana Cristina Brenes Villalobos quien preside, Leonardo Valverde Sanabria, Maikol Picado Cortés, Monserrat Espinach Rueda como miembros titulares y Patricia González Calderón como miembro titular.

Ausente con justificación: Lúcida Guevara Gómez

Puntos de agenda

I. Lectura y aprobación del acta TEUNED-1293-2019 y 1294-2019

II. Elecciones AUP – AUR, II semestre 2019

III. Correspondencia

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del acta TEUNED-1293-2019 y TEUNED-1294-2019

Se da revisión de las actas TEUNED-1293-2019 y TEUNED-1294-2019

Se acuerda

1. Aprobar las actas TEUNED-1293-2019 y TEUNED-1294-2019 sin modificaciones.

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO II. Elecciones AUP – AUR, II semestre 2019

Una vez dado los resultados de la elección AUP – AUR, II semestre 2019 mediante el acta TEUNED-1294-2019, se procede a discutir sobre los siguientes recursos de apelación:

1. Se recibe correo electrónico de la señora Rosa María Vindas Chaves, el jueves 4 de abril de 2019, que a la letra dice:

Señores

Tribunal de Elecciones de la Universidad Estatal a Distancia.

Presente.

Asunto : Apelación de acuerdo comunicado de repetir votación del miembro a concejal externo.

En mi calidad de miembro de la Asamblea Plebiscitaria de la UNED, en tiempo y forma procedía -como se muestra en el comprobante adjunto-

*a emitir mis votos, a la 3:53 Pm de 3 de julio del 2019 en el proceso de elección de concejales y miembros de la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED, comunicado en el que se me indica que la votación ha sido exitosa, en tiempo y forma me presento ante ustedes como interesada y parte de este proceso electoral que se lleva a cabo el día 3 de julio del 2019, y con base en lo establecido en el artículo 130 (o en su defecto el pertinente para este recurso) del Reglamento Electoral que rige al TEUNED, **a presentar formal recurso de apelación** sobre el comunicado el día de ayer 3 de julio 2019 a las 23 horas, en las instalaciones del paraninfo, según la cual por acuerdo de este órgano se decide reprogramar las elecciones del miembro Consejal Externo.*

Lo anterior basado en los siguientes elementos:

- 1. Si todos los miembros de la recibieron el comunicado similar al de esta servidora, la información de los votos válidamente emitidos, se encuentran en el sistema que se contrató para tal fin.*
- 2. En el reglamento electoral vigente en la UNED, ni a nivel nacional , conozco que existe base jurídica para repartir las elecciones **por motivo de error de ponderación o conteo de votos**. Por lo que por el principio de legalidad, no procede el aplicar este motivo para anular un proceso tan costoso y relevante para la institución.*
- 3. De contarse con problemas para dar fe de los votos emitidos para los miembros externo, se genera una duda razonable para poder asegurar que las otras dos votaciones, si se ajustas a la ponderación o valoración correcta.*

Es por lo anterior y en mi condición de asambleísta que participé en el proceso que solicito.

- 1. Se dé por aprobado el presente recurso.*
- 2. Se solicite a la empresa genere el reporte del número de votos que cada candidato obtuvo por cada sector*
- 3. Que el TEUNED de forma manual realice las ponderaciones.*
- 4. Se establezca el resultado de las votaciones pertinente.*
- 5. Se proceda a brindar el resultado y declaración correspondiente al proceso de elección del consejal externo.*
- 6. De lo contrario se proceda a anular el total de las elecciones en igualdad de condiciones.*

Quedando a la espera de la respuesta en el tiempo de ley me despido.

*Licda. Rosa María Vindas Chaves MBA
Asambleísta
Universidad Estatal a Distancia*

Considerando

a) El acuerdo TEUNED-1294-2019, artículo 1, puntos 3., 4., 4.1., 4.2., 5., 5.1., 5.2., 6., 7., 7.1., 7.2., 9., 9.1., 9.2. y 9.3 del miércoles 3 de julio de 2019.

b) El artículo 124 del Reglamento Electoral que a la letra dicen:

“De la legitimación. La nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma. En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá sujetarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto. La nulidad de los actos electorales solo podrá ser declarada por el TEUNED ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesado...”

c) Artículo 129 del Reglamento Electoral que a la letra dice:

“Del recurso de reposición. Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.”

d) Los recursos que se presenten ante el TEUNED deberán interponerse debidamente fundamentados y razonados; la petente no presenta pruebas ni indica con base en qué existe una “duda razonable” sino que hace una interpretación propia.

e) Según el artículo 129 del Reglamento Electoral caben recurso de reposición o de reconsideración y no de apelación.

f) Artículo 133 del Reglamento Electoral:

“De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.”

g) El informe emitido por la empresa Oftisoft Latinoamérica encargada de brindar el servicio del voto electrónico que explica la imposibilidad de realizar la ponderación de los votos de forma manual o electrónica, ya que no es posible obtener la información del tipo de votante dado que el sistema de votaciones electrónicas está diseñado para preservar el secreto de sufragio.

SE ACUERDA

1.1. Rechazar el recurso de apelación planteado por la señora Rosa María Vindas Chaves mediante correo electrónico el jueves 4 de julio de 2019.

1.2. Ratificar el acuerdo TEUNED-1294-2019, artículo 1, puntos 3., 4., 4.1., 4.2., 5., 5.1., 5.2., 6., 7., 7.1., 7.2., 9., 9.1., 9.2. y 9.3 del miércoles 3 de julio de 2019, donde se brindan los resultados de las elecciones AUP – AUR II semestre 2019.

1.3. Indicar a la señora Vindas Chaves no es posible realizar las ponderaciones de forma manual, dado que el sistema de votaciones electrónicas está diseñado para preservar el secreto de sufragio.

1.4. Indicar a la señora Vindas Chaves este Tribunal ha actuado en todo momento apegado al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral de la UNED.

ACUERDO EN FIRME

2. Se recibe nota con fecha del 4 de julio de 2019 de parte de los señores, José Pablo Meza Pérez y Marco Chaves Ledezma, que a la letra dice:

San José. 4 de julio, 2019.

Estimados señores y señoras TEUNED

Los candidatos internos abajo firmantes sometemos a ustedes un recurso de revocatoria según el artículo 129 del Reglamento Electoral de la UNED para el proceso de elección de los concejales internos realizada el 3 de julio.

Amparados en el espíritu democrático del pueblo costarricense en defensa del sufragio y en memoria de las personas que ofrendaron sus vidas en la década de los años 40 por el respeto del derecho al voto y las garantías sociales.

La falla técnica reportada por la empresa en el proceso electoral de concejales externos genera la duda sobre todos los procesos realizados ese día y solicitamos expresamente despejar toda duda de cualquier posible error.

Sentar las responsabilidades del caso con la empresa, aplicar las garantías sobre el costo incurrido y contratar otra que brinde seguridad al proceso según los requerimientos institucionales.

La segunda ronda electoral resulta propicia para rectificar el error y despejar toda duda sobre el proceso con transparencia. No genera gastos adicionales más que los programados.

Manifestamos nuestra preocupación por la falta de credibilidad del proceso, recordando, que la universidad es formadora de personas en valores, por lo cual debe dar el ejemplo, ratificar el espíritu de la voluntad del elector, ser transparente y autocríticamente tener la hidalguía de reconocer que los fallos involuntarios no ponen en tela de duda la imparcialidad del trabajo de ustedes como los garantes del sufragio y del respeto a la voluntad de la comunidad de la universidad.

Seguros de contar con su apoyo,

José Pablo Meza Pérez

Marco A. Chaves Ledezma

Considerando

a) El acuerdo TEUNED-1294-2019, artículo 1, puntos 3., 4., 4.1., 4.2., 5., 5.1., 5.2., 6., 7., 7.1., 7.2., 9., 9.1., 9.2. y 9.3 del miércoles 3 de julio de 2019.

b) El artículo 124 del Reglamento Electoral que a la letra dicen:

“De la legitimación. La nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma. En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá sujetarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto. La nulidad de los actos electorales solo podrá ser declarada por el TEUNED ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesado...”

c) Artículo 129 del Reglamento Electoral que a la letra dice:

“Del recurso de reposición. Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.”

d) Los señores Meza Pérez y Chaves Ledezma no fundamentan ni aportan prueba alguna que lleve a pensar o probar que se “genere duda alguna” sobre todos los procesos llevados a cabo el día miércoles 3 de julio de 2019, sino que son interpretaciones propias de ellos.

e) El correo enviado por este Tribunal a la Comunidad Universitaria el día jueves 4 de julio de 2019, aclarando la situación suscitada en la entrega de resultados de la elección AUP – AUR, II semestre 2019.

f) Artículo 133 del Reglamento Electoral:

“De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.”

Se acuerda

2.1. Ratificar el acuerdo TEUNED-1294-2019, artículo 1, puntos 3., 4., 4.1., 4.2., 5., 5.1., 5.2., 6., 7., 7.1., 7.2., 9., 9.1., 9.2. y 9.3 del miércoles 3 de julio de 2019, donde se brindan los resultados de las elecciones AUP – AUR II semestre 2019.

2.2. Rechazar la petitoria que hacen los señores Meza Pérez y Chaves Ledezma en la nota enviada.

2.3. Indicar a la señores Meza Pérez y Chaves Ledezma este Tribunal ha actuado en todo momento apegado al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral de la UNED.

ACUERDO EN FIRME

3. Se reciben dos correos electrónicos el viernes 5 de julio de 2019 del señor Benicio Gutiérrez-Doña que a la letra dicen:

Estimados Señores,

Considerando que la información recibida por la empresa privada encargada de realizar la sistematización, procesamiento y análisis de los datos electorales 2019-2024 (concejales internos, externos y miembros de asamblea universitaria representativa), en un sistema de información o base de datos desconocida para mi persona y para la comunidad UNED; y tomando en cuenta que dicho “sistema de información o base de datos” presentó problemas graves de la entrada de datos, es decir fallas graves en el “input” de los datos electorales, para los concejales externos; lo cual también implica que hubo fallas graves de “procesamiento de datos” y además en las salidas o “outputs” que genera “el sistema de información o base de datos usada”; lo cual quiere decir que hubo fallas graves en el sistema que generó información corrupta; y considerando además que el comportamiento de este sistema de información o base de datos, como tal, no cumplió con los requisitos mínimos de eliminación de redundancia, inconsistencias, fallas en los procesos de eliminación o añadir datos, lo cual significa que se pierde la integridad de la totalidad de los datos que genera el sistema mismo, Yo, Benicio Gutiérrez Doña, en mi condición de elector e investigador en propiedad con 25 años de laborar en la UNED, solicito al TEUNED lo siguiente:

- 1. Que el TEUNED declare corrupta (en términos técnicos) toda la información y cualquier salida que haya generado el sistema de información o base de datos utilizada para este proceso electoral. Para ello el proceso deberá ser analizado técnicamente por expertos en informática de la UNED.*
- 2. Que se rechace ad portas toda la información electoral generada por la empresa y que se declare refutable toda la información o resultado generado por un sistema de información o base de datos que demostró ser disfuncional.*
- 3. Que se convoque nuevamente a elecciones para que la comunidad vote, en un proceso totalmente incuestionable desde el punto de vista informático, para elegir concejales internos, concejales externos y además miembros de la asamblea universitaria representativa.*

4. *Que se contrate a otra empresa cuanto antes y que se proceda a realizar nuevas elecciones después de que la nueva empresa realice, bajo la supervisión de nuestros expertos en informática, pruebas de implementación con un prototipo que nos demuestre a todos, de previo, que el sistema efectivamente trabaja bien y no genera datos corruptos desde el punto de vista técnico.*
5. *Es todo.*

Solicito, por lo tanto, nuevas elecciones en su totalidad, haciendo uso de mi pleno derecho a elegir a mis representantes, teniendo 100% confianza en que un nuevo proceso electoral y una nueva empresa va a generar resultados 100% confiables.

Hago público mi criterio y mi solicitud, en mi condición de Catedrático e Investigador y al amparo de la normativa universitaria y la normativa misma del TEUNED.

Sin otro particular

*Prof. Dr. Ph.D. Benicio Gutiérrez-Doña
Investigador, Vicerrectoría de Investigación, UNED.*

Señores TEUNED

En mi condición de elector, acabo de enviar una solicitud formal y pública en el plazo establecido por la norma, que impugna los resultados de las elecciones previas. Muy respetuosamente, les agradezco se le de trámite formal a mi solicitud, y se de respuesta pronta y cumplida.

Saludos respetuosos.

Benicio.

Considerando

a) El acuerdo TEUNED-1294-2019, artículo 1, puntos 3., 4., 4.1., 4.2., 5., 5.1., 5.2., 6., 7., 7.1., 7.2., 9., 9.1., 9.2. y 9.3 del miércoles 3 de julio de 2019.

b) El artículo 124 del Reglamento Electoral que a la letra dicen:

“De la legitimación. La nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma. En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá sujetarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto. La nulidad de los actos electorales solo podrá ser declarada por el TEUNED ya sea por iniciativa propia o a instancia de parte interesado...”

c) Artículo 129 del Reglamento Electoral que a la letra dice:

“Del recurso de reposición. Contra los actos, acuerdos y resoluciones del TEUNED en materia electoral cabrá únicamente el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo Tribunal, el cual deberá interponerse debidamente fundamentado y razonado, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación realizada a las partes.”

d) Los recursos que se presenten ante el TEUNED deberán interponerse debidamente fundamentados y razonados; el petente no presenta pruebas ni indica con base en qué se puede generar “información corrupta” sino que hace una interpretación propia.

e) Artículo 133 del Reglamento Electoral:

“De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.”

f) La respuesta del señor Francisco Duran Montoya Jefe de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones de la UNED, ante la consulta de este Tribunal sobre las aseveraciones que hace el funcionario Benicio Gutiérrez – Doña en el correo electrónico enviado a este Tribunal y a la Comunidad Universitaria el viernes 5 de julio de 2019, que a la letra dice:

Buenas tardes,

Con relación a la consulta técnica planteada, quisiera indicarles lo siguiente:

- 1. Según los datos presentados por la empresa efectivamente hubo un problema de “input” en lo que corresponde a los parámetros de entrada en las ponderaciones, explícitamente en lo relacionado a la elección de miembro externo del Consejo Universitario. Dicha situación produjo que la salida o output de esta votación sea incorrecta y por lo tanto genera la nulidad de la elección según lo indicado por el TEUNED.*
- 2. Esta situación no afecta o es completamente independiente a los inputs, salidas o procesamiento de los otros procesos de elección, a saber, elecciones de miembros a la AUR o la votación para candidatos internos al Consejo Universitario y por lo tanto no afecta la integridad de la información de estos procesos de elección.*
- 3. Finalmente, no es cierto el argumento planteado en términos de que el problema de inputs implica que hubo fallas graves de “procesamiento de datos”. El input y el procesamiento es un componente independiente del sistema y por lo tanto, lo que invalidó el proceso fue solamente el input o entrada y por lo tanto el procesamiento funcionó tal y como se esperaba. En el caso del procesamiento de datos, el mismo se utilizó para las demás elecciones, las cuales con los inputs y parámetros correctos, dio las salidas según el procedimiento correcto y con la integridad correcta.*

A criterio de este servidor, la consulta tiene un fallo en la argumentación según lo indicado en el punto 3 por lo que no considero necesario solicitar a la empresa mayor información ya que el sistema no presentó problemas de procesamiento que generaran información corrupta sino que según lo

indicado anteriormente, solamente se trato de parámetros de entrada incorrectos que generaron salidas incorrectas.

Quedo atento a cualquier información adicional que requieran al respecto.

Saludos,

Francisco Durán

Se acuerda

3.1. Rechazar el recurso de impugnación planteado por el señor Benicio Gutiérrez - Doña mediante correo electrónico el viernes 5 de julio de 2019.

3.2. Ratificar el acuerdo TEUNED-1294-2019, artículo 1, puntos 3., 4., 4.1., 4.2., 5., 5.1., 5.2., 6., 7., 7.1., 7.2., 9., 9.1., 9.2. y 9.3 del miércoles 3 de julio de 2019, donde se brindan los resultados de las elecciones AUP – AUR II semestre 2019.

3.3. Indicar al señor Gutiérrez - Doña este Tribunal ha actuado en todo momento apegado al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral de la UNED.

ACUERDO EN FIRME

4. Se discute sobre lo acontecido en la entrega de resultados de las elecciones AUP –AUR II semestre 2019 el miércoles 3 de julio de 2019.

Se acuerda

4.1. Dejar en constancia las siguientes acciones realizadas:

El jueves 4 de julio de 2019 a primeras horas del día, se solicitó a la empresa Optisoft Latinoamérica un informe técnico del resultado de votación y la situación que aconteció con los resultados de la elección de un miembro externo al Consejo Universitario.

El jueves 4 de julio de 2019 a las 11: 40 a.m. la presidenta y el secretario del TEUNED Ana Cristina Brenes Villalobos y Maikol Picado Cortes, tuvieron una audiencia con el Consejo Universitario para dar detalles de lo acontecido en la entrega de resultados de las elecciones AUP – AUR, II semestre 2019.

El jueves 4 de julio de 2019, el TEUNED convocó a la 1 p.m. a reunión a un representante de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones, un representante de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, el presidente de la Comisión Institucional de Ética y Valores, la jefa de la Oficina Jurídica y al representante de la empresa Optisoft Latinoamérica para analizar la situación ocurrida en la entrega de resultados de la votación AUP – AUR II semestre 2019. A la reunión asistieron las siguientes personas:

- Ana Lucía Valencia González de la Oficina Jurídica.
- Andrey Pineda Sancho, Comisión de Ética y Valores.
- Evelyn Gutiérrez Soto, Oficina de Mercadeo y Comunicación.
- José Pablo Chaves Sánchez, Oficina de Tecnología, Información y Comunicaciones.
- Carlos Mora Fallas, Empresa Optisoft Latinoamérica

Miembros del TEUNED:

- Ana Cristina Brenes Villalobos, Presidenta
- Leonardo Valverde Sanabria, Vicepresidente
- Maikol Picado Cortes, Secretario
- Patricia González Chacón, Suplente
- Monserrat Espinach Rueda, vocal 2

El jueves 4 de julio de 2019 a las 2 p.m. se convocó a las personas candidatas para la elección de un miembro externo al Consejo Universitario a una reunión para aclarar y explicar la situación acontecida con la entrega de resultados de la elección AUP – AUR II semestre 2019, el miércoles 3 de julio de 2019. La candidata Marlene Víquez Salazar se excusó debido a que tenía un compromiso.

Asistieron a la reunión las siguientes personas:

- Ana Lucía Valencia González, cédula de la Ofician Jurídica.
- Andrey Pineda Sancho, Comisión de Ética y Valores.
- Evelyn Gutiérrez Soto, Oficina de Mercadeo y Comunicación.
- José Pablo Chaves Sánchez, Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicaciones.
- Carlos Mora Fallas, Empresa Optisoft Latinoamérica

Miembros del TEUNED:

- Ana Cristina Brenes Villalobos, Presidenta
- Leonardo Valverde Sanabria, Vicepresidente
- Maikol Picado Cortes, Secretario
- Patricia González Chacón, Suplente
- Monserrat Espinach Rueda, vocal 2

Candidaturas:

- Milton Ureña Quiros.
- María del Pilar Zeledón Ruíz acompañada del señor John Rojas Soto abogado de la candidata.

El jueves 4 de julio de 2019 se envió un comunicado a la Comunidad Universitaria con el informe técnico de la Empresa Optisoft Latinoamérica y la explicación de lo que aconteció en la entrega de resultados de la elección AUP – AUR II semestre 2019.

El viernes 5 de julio mediante correo electrónico se enviaron los resultados oficiales de las elecciones AUP – AUR II semestre 2019 a toda la comunidad universitaria.

Se solicitaron a la editorial las papeletas para la votación de los estudiantes privados de libertad, para la segunda votación para la elección de un miembro interno al Consejo Universitario para el periodo 2019 -2024, además, se solicitaron las papeletas para la votación de los estudiantes privados de libertad, para la elección de un miembro externo al Consejo Universitario para el periodo 2019 -2024.

ACUERDO EN FIRME

La sesión finaliza a las 4: 30 p.m.